



MAR DEL PLATA, 1-2 NOV 2006

VISTO la consulta respecto de la interpretación de la Ordenanza de Consejo Superior n° 953/05, referida a la dedicación de las autoridades, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la literalidad de la norma, tanto en el esquema de la Unidad Central como en el de las Unidades Académicas, la dedicación de las autoridades mencionadas en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 953/05, debe interpretarse como tope a los efectos del gasto.

En relación a las dedicaciones de las autoridades, rige a pesar de la aparente contradicción las previsiones contenidas en la Ordenanza de Consejo Superior n° 1503/95 en relación al régimen de dedicaciones e incompatibilidades.-

Que si bien el expediente de referencia ingresa al Cuerpo por un caso puntual, se trata de interpretar el espíritu de la norma que fuera previsto para la planta de esta Universidad en consonancia con el modelo normativo del CIN, para gastos en autoridades.

Que a pesar del claro juego normativo antes aludido, la Comisión de Interpretación y Reglamento, entiende que es oportuno modificar la norma a efectos de dar mayor claridad a los instrumentos jurídicos que rigen la vida de nuestra casa de estudios, recomendando en consecuencia, un proyecto de ordenanza cuyo texto obra a fojas 15 del presente expediente.

Que tratada la propuesta en el plenario, el cuerpo receptó el espíritu de la iniciativa, estimando que la Ordenanza de Consejo Superior n° 953/05 aludía al tope en el gasto monetario en autoridades, y la Ordenanza de Consejo Superior n° 1503/95 rige todo lo relativo a designaciones, e incompatibilidades, comprensiva de los cargos de gestión.-

Que, con estas particularidades y luego de un intercambio de opiniones en tal sentido, se entendió que la norma debería quedar redactada de la siguiente manera: "Artículo 3°.- Para los cargos mencionados en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 953/05, el tope referido al gasto en autoridades deberá considerarse como dedicaciones exclusivas.

Que, en relación al régimen de dedicaciones e incompatibilidades, rige la Ordenanza de Consejo Superior n° 1503/95 y sus modificatorias.-

Lo resuelto en sesión n° 45 de fecha 2 de noviembre de 2006.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1.- Modificar la Ordenanza de Consejo Superior n° 953/05 en su artículo 3°, quedando redactado según se indica: "Artículo 3°.- Para los cargos mencionados

Así



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

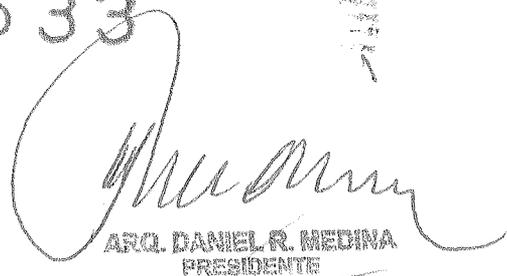


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 953/05, el tope referido al gasto en autoridades deberá considerarse como dedicaciones exclusivas. En relación al régimen de dedicaciones e incompatibilidades, rige la Ordenanza de Consejo Superior nº 1503/95 y sus modificatorias.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1533




ARQ. DANIEL R. MEDINA
PRESIDENTE


ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO